

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón San Cristóbal de Patate:** Que expide la segunda reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2025-2033 para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al “Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029”..... 2

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- GADPR-MALVAS-002-2026** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas - **Cantón Zaruma:** De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 41

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete ha emitido DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

La alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituye una obligación fundamental para los GAD municipales, en el marco de sus competencias legales. Este proceso garantiza que la planificación local se articule con las directrices nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible, equitativo y coherente con las políticas públicas del Estado.

El cumplimiento de esta disposición por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales fortalece la institucionalidad territorial, facilita la coordinación con el gobierno central y asegura que las acciones locales se enmarquen en los objetivos comunes del país. De esta manera, se evita la dispersión de esfuerzos y se potencia la cooperación interinstitucional en beneficio de la ciudadanía.

El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, aprobado el 21 de agosto de 2025 mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP del Consejo Nacional de Planificación, establece metas y políticas que orientan el desarrollo nacional hacia un Ecuador inclusivo, próspero, sostenible y resiliente, capaz de enfrentar desafíos como la pobreza, la desigualdad y el cambio climático.

La Estrategia Territorial Nacional, como parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo (PND), asegura que la planificación territorial responda tanto a los objetivos nacionales como a las particularidades de cada territorio. Por ello, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales están llamados a dar estricto cumplimiento a esta alineación, garantizando que sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) se ajusten a los lineamientos nacionales y a los compromisos internacionales asumidos por el país, en especial los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*, indica además que su soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, la cual es ejercida a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 76, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...”.

Que, el Art. 82, ibidem señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*.

Que, el numeral 3 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.

Que, conforme al Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,*

subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 264 en sus numerales 1 y 2 de la Carta Magna del Ecuador, reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otros, las de: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*; quedando facultados por su inciso final a la expedición de ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el literal e) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.*

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a las funciones de los GAD Municipales, reconoce, entre otras: *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; .../... e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.*

Que, el Art. 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados la planificación, junto con otras

instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejerciendo el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el literal e) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, reconoce como atribución del Concejo Municipal el: *“Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”*.

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*.

Que, el Art. 29, ibidem, define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: *“1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”*.

Que, en el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.- Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-*

productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.- Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”.

Que, el Art. 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“Los planes de Ordenamiento Territorial cantonal definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asienten en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto;*

Que, en el artículo 49 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: *“(…) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador (…)”.*

Que, el Art. 11 de la Ley ibidem, señala: *“(…) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”.*

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: *“De la articulación de los instrumentos de los*

Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”.

Que, el Art. 7 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 3. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas. 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas. 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.

Que, el Art. 8 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: *“Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la*

evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales; b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial; c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre. Para el caso de actualización por inicio de gestión de las autoridades locales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades electas. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el período administrativo anterior seguirán vigentes”.

Que, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: *“Declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”.*

Que, mediante decretos ejecutivos Nos. 732; 03 y 84 de 13 de mayo de 2019, 24 de mayo y 16 de junio de 2021, respectivamente, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, misma que posteriormente se denominó Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de Planificación.

Que, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías,

competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación.

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: *“En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)”*.

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

Que, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de Planificación, recomendó: *“(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a fin de orientar el proceso de alineación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030”*.

Que, el Art. 1 del ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005 de 19 de diciembre de 2025 expide: las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Que, en las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), manifiesta; en la Etapa 3: Los GAD deben garantizar que la alineación de los PDOT con el PND, la ETN y los ODS se refleje en los demás instrumentos de planificación local. Esta alineación debe integrarse desde el inicio del ciclo de planificación, asegurando que todos los objetivos, programas o proyectos locales estén en consonancia con las metas nacionales e internacionales, lo que garantizará su coherencia y efectividad.

Una vez completada esta alineación, el PDOT deberá ser aprobado conforme a los requisitos establecidos en el marco legal vigente. Este proceso incluye la obtención de un informe favorable del Consejo Local de Planificación, la aprobación por parte del órgano legislativo del GAD y la publicación del PDOT en el registro oficial. El plazo para concluir la alineación con el PND, ETN y ODS finaliza el 15 de febrero de 2026.

Que, el Consejo de Planificación del cantón San Cristóbal de Patate, luego de conocer y discutir los contenidos de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT y el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029; los miembros del Consejo Cantonal de Planificación emiten la Resolución No. S.O.No.01-CP-GADMSCP-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, en la que emiten el informe favorable de las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Que, se encuentra vigente la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2025-2033.

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 57 literal a), que guarda concordancia con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate expide la siguiente:

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO

TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2025-2033 PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”

Artículo 1.- Sustitúyase el componente 3.4 Matriz referencial de programas/proyectos, constantes en la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2025-2033, por la matriz: ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Artículo 2.- Sustitúyase la denominación: “Secretaria Nacional de Planificación”, por: “Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República”.

Artículo 3.- Sustitúyase la denominación: “Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025”, por: “Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029”.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Única.- A partir de la vigencia de la presente reforma a la ordenanza, el ejecutivo dispondrá al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento Financiero, Dirección Administrativa (Compras Públicas) para que realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT cantonal de considerarlo necesario.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 25 días del mes de marzo del 2026.

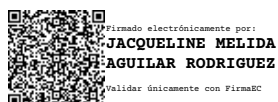


Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



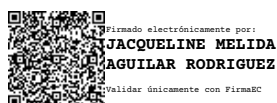
Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2025-2033 PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2026 y ordinaria de fecha 25 de marzo del 2026, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 27 días del mes de marzo del 2026, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2025-2033 PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 27 días del mes de marzo del 2026, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2025-2033 PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”**; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2025-2033 PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 27 de marzo del 2026.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	META ODS	Directriz ETN	Lineamientos ETN	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia de Indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Incremento meta proyectada al año de cumplimiento	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto
6 Agua limpia y Saneamiento	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje Ambiente / Agua, Energía y Conectividad	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318	CO NC UR REN TE	6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos	2. Ecosomía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	Garantizar la sostenibilidad ambiental en el cantón a través del ordenamiento del territorio y la regulación de las actividades humanas, promoviendo la conservación de los ecosistemas	Incrementar a 7,02% la superficie correspondiente al ecosistema de protección y sus servicios ambientales a 2027.	Proporción de territorio cantonal bajo conservación o manejo ambiental	CR EC IE NTE	2022%	2019	5.00%	2027	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	PLAN/P ROGRAMA: PROYECTO: Monitoreo de cuencas abastecedoras de agua y calidad de agua a nivel cantonal PLAN/P ROGRAMA: PROYECTO: Estudio para la Delimitación de zona

			.81 1,0 6 ha. al 202 9.					pres ente s en el terri torio con enfo que a la ada ptac ión y miti gaci ón al cam bio clim ático.												s de reca rga hídri ca y verti ente s en el Cant ón Pata te	
				EXC LUS IVA																PLA N/P ROG RAM A: PRO YECT O: Inve stiga ción cient ífica para la decl arat oria de un ACU S cant onal	
					CO NC UR REN TE																PLA N/P ROG RAM A: PRO YECT O: Man ejo de área s espe ciale s para la cons erva ción Corr edor Ecol ógico o Llan gana tes- Sang ay

													cantonal		
													PLAN/P PROGRAMA: PROYECTO: Adecuación y mejoramiento de escalinatas en zona urbana Pata te al 2032		
9	Industria, Innovación e Infraestructuras	Eje Ambiente , Agua, Energía y Conectividad ad	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,	EXCLUSIVA	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potencian do su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	Fortalecer el desarrollo urbano con la implementación de una infraestructura de soporte adecuada, con suficientes espacios públ	Metros cuadrados de espacio público intervenido en los proyectos de desarrollo territorial al 2032	Porcentaje de hogares con acceso a servicio de alcantarillado	CR EC IE NTE	54% 2022	11.10% 2027	2.22% 2.22% 2.22% 2.22%	PLAN/P PROGRAMA: PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento y construcción de espacio público cantonal (canchales, parques, cubiertas)

s de crecimiento y desarrollo económico.	96 al 2029.	EXCLUSIVA	económico y el bienestar humano,	icos inclusivos que permitan la socialización y la convivencia armónica de la población y su entorno, con enfoque de gestión de riesgo														PLAN/P ROGRAMA: PROYECTO: Mantenimiento, mejoramiento y construcción de espacio deportivos
		EXCLUSIVA																PLAN/P ROGRAMA: PROYECTO: Regeneración Urbana Eje comercial
		EXCLUSIVA																PLAN/P ROGRAMA: PROYECTO: Estudio Parque Lineal Ribera del Río Pata te
																		PLAN/P ROGRAMA: PROYECTO:

mi ento	enib le de los recu rsos nat ural es, la prot ecci ón del amb ient e, así com o la opti miz ació n y la efici enci a ene rgét ica.	erg ía y Con ne cti vid ad	nac ion al baj o gar antí as pre ven tiva s y me can ism os de pro tec ció n del rec urs o híd rico de 295 .97 4,7 9 ha. en el 202 4 a 318 .81 1,0 6 ha. al 202 9.	EXC LUS IVA	blece r los ecos istem as relaci onad os con el agua, incli dos los bosq ues, las mont añas, los hume dales, los ríos, los acuíf eros y los lagos	m bi en te	n de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuiferos y aguas subterrá neas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibili dad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la produ cción.	je de hog ares con acce so de agu a apta para beb er al 202 7	Incr eme ntar el porc enta je de clasi ficac ión de RSU al 203 2	Incr eme ntar al 65,1 % la pobl ació n con a	O: Man teni mien to, mejo rami ento y ampli ació n del siste ma de agua pota ble cant onal	PLA N/P ROG RAM A: PRO YECT O: Nue vo relle no sanit ario - Man com unid ad	PLA N/P ROG RAM A: PRO YECT O: Clasi ficac ión de Resi duos útil s no pelig roso s	PLA N/P ROG RAM A: PRO YECT O: Man teni
------------	--	--	--	-------------------	---	---------------------	---	--	---	--	---	---	--	--

							o rura l al 202 7											PLA N/P ROG RAM A:		
							Incr eme ntar el Nú mer o de acto res terri toria les cap acit ado s en proc esos de lega lizac ión y cons truc ción en cua nto a la ocu paci ón del terri torio o al 202 7											PRO YECT O: Capa citat ione s en gesti ón terri toria l y nor mati va		
8	Tra baj o de cent e y crec imie nto eco nó mic o	Eje Soc ial	Incr em ent ar el nú me ro de obr as, pro yec tos y pro duc cio nes artí stic as y cult ural es, fina	EXC LUS IVA	8.9 De aquí a 2030, elabo rar y pone r en práct ica políti cas enca mina das a prom over un turis mo soste nible que cree puest	1. Há bitat y de sarr oll o soc ial	1.13. Promo ver y difund ir la rique za cul tural y nat ural del Ecu ador, media nte la creaci ón de espaci os cul turales y activ idade s edu cacion ales y activi dade s artí sticas para garant izar la protec ción y salvagu ar	Pres erva r el patrim onio cultu ral tang ible e intan gible, las arte s y los depor tes	Incr eme ntar el Nú mer o de acto res terri toria les cap acit ado s en proc esos de lega lizac ión y cons truc ción	Por cen taje del pre sup ues to de inve rsi ón des tina do al sect or art ístic o, cult ural y patr	CR EC IE NT E	4 .2 1 %	2 0 2 3	0.3 9%	20 27	0.10 %	0.12 %	0.12 %	0.12 %	PLA N/P ROG RAM A: PRO YECT O: Estu dio para las Acci ones del Plan de Salv agua rdia de la cultu ra tangi ble e

	calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	iniciados con fondos de fomento reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.		os de trabajo y promover la cultura y los productos locales	dar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.		en cuanto a la ocupación del territorio al 2027	inmobiliar												intangible
			EXCLUSIVA				Incrementar el número de bienes inmuebles patrimoniales intervenidos al año 2027													PLAN/PROGRAMA: PROYECTO: Repotenciación del museo arqueológico Urcu-Kuri de la parroquia Sucre
																				PLAN/PROGRAMA: PROYECTO: Mantenimiento y Preservación del patrimonio arquitectónico, cultural, arqueológico y natural del cantón.

																					infraestructura para el deporte	
			EXCLUSIVA																			PLAN/PROGRAMA: PROYECTO: Difusión, promoción, deportivo del cantón
			EXCLUSIVA																			PLAN/PROGRAMA: PROYECTO: Espacios alternativos de adultos mayores.
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción	Eje Social	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	EXCLUSIVA	EXCLUSIVA	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1. Hábitat y desarrollo social	Fortalecer el sistema cantonal de protección de derechos con equidad, inclusión e igualdad de oportunidades, enfocados en los grupos de atención prior	Incrementar al 7,23 el porcentaje de personas atendidas dentro de grupos prioritarios al 2023.	Incrementar al 7,23 el porcentaje de personas atendidas dentro de grupos prioritarios al 2023.	Porcentaje de personas en estado de vulnerabilidad atendida	CR EC IE NTE	5 .3 6 %	2 0 2 2	1.8 7	20 27	0.37 %	0.37 %	0.37 %	0.37 %	PLAN/PROGRAMA: PROYECTO: Apoyo social para personas en esta

	de las desigualdades.			viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)			itari a												do de abandono
			EXCLUSIVA																PLA N/P ROGRAMA:
			EXCLUSIVA																PRO YECTO: Centro de Desarrollo Infantil
			EXCLUSIVA																PLA N/P ROGRAMA:
			EXCLUSIVA																PRO YECTO: Convenio MIES "Centros de Desarrollo Infantil"
			EXCLUSIVA																PLA N/P ROGRAMA:
			EXCLUSIVA																PRO YECTO: Campaña de prevención de drogas alcoh.
			EXCLUSIVA																PLA N/P ROGRAMA:
																			PRO YECT

8	Tra baj o dec ent e y cre cim ien to eco nó mic o	Eje Ec on óm ico , Pro du cti vo y Em ple o	Incr em ent ar la tas a de em ple o ade cua do (15 y má s año s) de 35, 88 % en el 202 4 a 37, 53 % al 202 9.	CO NC UR REN TE	8.5 De aquí a 2030, logra r el empl eo pleno y prod uctivo y el traba jo dece nte para todas las muje res y los homb res, incli dos los jóven es y las perso nas con disca pacid ad, así como la igual dad de remu nerac ión por	1. Há bit at y de sa rr oll o so ci al	1.8. Desarrolla r estrategia s articulada s intersecto riales para reducir el desemple o juvenil.	Imp ulsar el desar roll o econó mico local sosteni ble, con el mej ora mien to del siste ma de comercia lizaci ón que asegure el acceso a alimen tos segu ros, bajo un enfo que de económ ia popu lar	Incr eme ntar al 202 7 al 3 el porcen taje de perso nas rura les den tro del PEA primari o capacit ado s	Por cen taje de prod uc tor es inm ersos en pro cesos de aagro col ogía.	CR EC IE NT E	0 . 9 2 %	2 0 2 3	2.0 8%	20 27	0.52 %	0.52 %	0.52 %	0.52 %	O: Conv enio MIES "Imp leme ntar Serv icios de Inclu sión Soci al de las Pers onas con Disc apaci dad "	PLA N/ P RO G RAM A: PRO YECT O: Impl eme ntaci ón de huer tos agro ecol ogicos en el terri torio	PLA N/ P RO G RAM A: PRO YECT O: Servi cio de capa citan ción para el forta leci mien to prod uctivo
---	---	--	---	-----------------------------	---	--	---	--	--	--	---------------------------	-----------------------	------------------	-----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	---	--	---

																					Mer cado y Plaz as)
8 Tra baj o dec ent e y cre cim ie nto eco nó mic o	5. Fort alec er la pro duc ción naci onal y la inve rsi ón extr anje ra en los sect ores clav e de la eco nomía con inno vac ión tecn ológ ica y práct icas soste nib les.	Eje Ec onó mico , Pro du cti vo y Em ple o	Incr em ent ar el ingr eso de divi sas por con cep to de turi smo re cept or de US D 1.7 88, 3 mill one s en el 202 4 a US D 3.1 05, 1 mill one s al 202 9.	EXC LUS IVA	8.9 De aquí a 2030, elabo rar y pone r en práct ica políti cas enca mina das a prom over un turi smo soste nible que cree pues tos de traba jo y prom ueva la cultu ra y los prod uctos local es	2. Ec onó mía y am bi ente	2.1. Fomen tar siste mas product ivos soste nibles y divers ifica dos, con enfo que agroecol ógico, biocom ercio, turismo respons able y bioecon omía.	Incr eme ntar el Nú mer o de pers ona s rela ciona das a acti vidades turís ticas												PLA N/ P RO G RAM A: PRO YECT O: Actu aliza ción de los plan es de turi smo cant onal	
8 Tra baj o dec ent e y cre cim ie nto eco nó mic o	4. Imp ulsa r el des arro llo eco nó mic o que gene re em pleo de cali dad	Eje Ec onó mico , Pro du cti vo y Em ple o	Incr em ent ar la pob laci ón con em pleo en las prin cipal es acti vid		8.9 De aquí a 2030, elabo rar y pone r en práct ica políti cas enca mina das a prom over un turi smo	2. Ec onó mía y am bi ente	2.1. Fomen tar siste mas product ivos soste nibles y divers ifica dos, con enfo que agroecol ógico, biocom ercio, turismo respons able y bioecon omía.														PLA N/ P RO G RAM A: PRO YECT O: Pro moci ón de los emp rend imie ntos y atrac

	y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.		ades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.		mo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales													tivos turísticos del cantón PLAN/P ROGRAMA: PRO YECTO: Fortalecimiento del Geoparque Volcán Tungurahua PLAN/P ROGRAMA: PRO YECTO: Mejoramiento y mantenimiento de la señalética e infraestructura turística cantonal. PLAN/P ROGRAMA: PRO YECTO: Estudio e implementación
Incrementar el Número de personas relacionadas a actividades turísticas	Incrementar el Número de mantenimiento y adecuaciones realizadas en infraestructura turística al 2027																	

																			on de circuitos aviturismo a nivel cantonal
																			PLAN/PROGRAMA:
																			PROYECTO: Implementación de senderos ecoturísticos y paisaje, fotografía y agro rutas
																			PLAN/PROGRAMA:
																			PROYECTO: Formación y capacitación a guías de turismo locales
																			PLAN/PROGRAMA:
																			PROYECTO: Implementación

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

RESOLUCIÓN GADPR- MALVAS – 002 - 2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán

mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]”

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y - privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano

legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: **“Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución **NRO 007-GADPRM-AD-2024** de fecha 31 de octubre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 25 de Abril del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. PR- SGAPPG-2026-003-C de fecha 10 de febrero del 2026, la Secretaría General de Planificación expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, en sesión de fecha 04 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 09 de febrero de 2026, la Srta. Martha Graciela Carrión Sánchez, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas, emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha con fecha 12 de marzo de 2026, la Srta. Martha Graciela Carrión Sánchez, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 12 de marzo de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - *velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. PR- SGAPPG-2026-003-C de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por la Secretaría General de Planificación y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de Malvas, a los días 12 de marzo del 2026.



Srta. Martha Graciela Carrión Sánchez.

PRESIDENTA DEL GAD

En Calidad de Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial.

CERTIFICO:

Que la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del GADPR de Malvas, en sesión ordinaria del día 09 días del mes de febrero 2026, en primera Instancia, y; en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2026, en segunda y definitiva instancia la **Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malvas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.**



Sra. Ariana Aguilar Ordoñez
SECRETARIA – TESORERA.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.